



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

30 de julio de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.093/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1160/30-07-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1160/30-07-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión mediante Resolución 616/15-06-2004, aprobó la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el país en el ramo de Daños a la sociedad TRYG-BALTICA INTERNATIONAL, otorgándole el número de registro R-0021.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 14 de febrero de 2011, se envió Oficio OF-SSYP-0086/2011 dirigido a la licenciada Mariela Silva de Reyes, en su condición de Gerente General de Equidad Compañía de Seguros, S.A., en el cual se solicitaba el envío de la documentación establecida en el Artículo 35 del Reglamento respectivo, a más tardar el 30 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO (3): Que Equidad Compañía de Seguros, S.A. dio respuesta a dicha solicitud mediante carta fechada 25 de febrero de 2011, en la cual manifiesta que el Reasegurador TRYG-BALTICA INTERNATIONAL, ya no participa en sus contratos de reaseguro; por lo que solicitan sean retirados los requerimientos que se mencionan en el oficio enviado por dicha Superintendencia.

CONSIDERANDO (4): Que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, se suspendió del registro al reasegurador TRYG-BALTICA INTERNATIONAL, mediante Resolución SS No.1466/22-08-2011 de fecha 22 de agosto de 2011, en la cual se le otorga, el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se encuentre firme el acto administrativo correspondiente, para que subsane las circunstancias que la originaron.

CONSIDERANDO (5): Que consta en la notificación de providencia de fecha 26 de marzo de 2012, que visto el informe del Asistente de Secretaría, se declara de oficio caducado e irrevocablemente perdido el plazo de diez (10) días hábiles, concedidos a la licenciada Mariela Silva de Reyes, en su condición de Gerente General de Equidad Compañía de Seguros, S.A., para presentar Recurso de Reposición contra la Resolución SS No.1466/22-08-2011, referente a suspender la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior del Reasegurador TRYG-BALTICA INTERNATIONAL, es ya vencido sin haber hecho uso de él.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión para cancelar la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, cuando no se subsanen o

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.093/2012
Pág.No.2

corrijan las circunstancias que motivaron la suspensión del registro dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se encuentre en firme el acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se escuchó la opinión de la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contenida en memorando DAL-488/2012, T-1776, que en su parte conducente establece: Visto y analizado el expediente que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Seguros y Pensiones, la Dirección de Asesoría Legal es del parecer que se proceda a cancelar del registro de reaseguradores del exterior, a la institución reaseguradora TRYG-BALTICA INTERNATIONAL; lo anterior en virtud de haber incumplido el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en estricto apego a las normas exigidas por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cuanto a la vigilancia, control y fiscalización de las Instituciones supervisadas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 6 y 13 numerales 4), 15) y 26) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 17 del Código Civil; 60, 61, 62, 68, 72, 74, 75, 83, 88 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 12, 36 literal a), 37 y 38 literal a) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 30 de julio de 2012;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

Nombre	Registro No.	Resolución inscripción No.	Ramos	País de Origen
TRYG-BALTICA INTERNATIONAL	R-0021	616/15-06-2004	Daños	Dinamarca

2. Notificar la presente Resolución a TRYG-BALTICA INTERNATIONAL a través de la licenciada Mariela Silva de Reyes, Gerente General de EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., para los efectos legales correspondientes.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **JORGE A. CASTELLANOS R.**, Presidente a.i., **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General